ESTUDIOS PREVIOS
Contratación de dinamizador área mujer, familia, juventud y comunicaciones
Resguardo Indígena La Trina – 2026

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO	
Fecha	10 de enero 2026
Entidad solicitante	Resguardo Indígena La Trina – Supía, Caldas
Modalidad de Selección	Contratación Directa
Proyecto	0012026 de 2026
Objeto del Contrato	Dinamizar los espacios culturales y de incidencia juvenil y promoción a grupos poblacionales vulnerables presentes en el resguardo indígena la trina.
Secretario de despacho responsable	Carlos Mario Palacio Rios (Secretaría de deporte, cultura, turismo y juventud)
Valor Estimado	$28.000.000 COP
Fuente de Financiación	SGP – Resguardos Indígenas
Duración del contrato	Desde la suscripción del acta y hasta el 30 de noviembre de 2026

En virtud de lo dispuesto en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, y en desarrollo de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, se procede a la elaboración del presente estudio previo con el fin de dar soporte al proceso de contratación directa para la vinculación de un prestador de servicios, que tendrá a su cargo la dinamización de los procesos sociales, culturales, educativos y deportivos del Resguardo Indígena La Trina.

Esta contratación se ampara en el Decreto 1953 de 2014, que regula el régimen especial de los pueblos indígenas para el manejo autónomo de recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), reconociendo su facultad para organizar y ejecutar programas en el marco de la mujer, familia, juventudes, las comunicaciones, la educación y el deporte, y de los principios de autodeterminación y pertinencia cultural.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El **Decreto 1953 de 2014** reconoce que los resguardos indígenas pueden ejercer funciones públicas en el marco del régimen especial indígena, incluyendo la planeación, ejecución y supervisión de los recursos del SGP, bajo sus propios mecanismos de participación y control. En este marco, la contratación del dinamizador no solo responde a una necesidad operativa, sino que está alineada con el ejercicio del gobierno propio y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado desde una perspectiva intercultural.

Es así que el Resguardo Indígena La Trina, en ejercicio de su autonomía reconocida por el **Decreto 1953 de 2014** y con fundamento en lo dispuesto por el **artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993**, ha identificado la necesidad de contratar un dinamizador que brinde acompañamiento integral al componente educativo, cultural y deportivo del territorio, en el marco de la ejecución del proyecto **"CUIDAR LA VIDA, SEMBRAR FUTURO Y DIALOGAR EL PROCESO: MUJERES, FAMILIA, JUVENTUD Y COMUNICACIONES EN EL RESGUARDO INDÍGENA LA TRINA"**.

Entre las principales problemáticas del Resguardo indígena La Trina se evidencian las limitaciones en los procesos asociativos y productivos de las mujeres artesanas, quienes, pese a su rol central en la economía local, enfrentan dificultades de formación, organización y comercialización que afectan su autonomía económica; la baja participación de la juventud en los espacios organizativos y de toma de decisiones, lo que debilita el relevo generacional y pone en riesgo la continuidad de los liderazgos y la transmisión de los saberes ancestrales; y la carencia de un sistema de comunicación comunitaria fortalecido que permita visibilizar, documentar y difundir los procesos culturales, políticos y organizativos, afectando la memoria colectiva y el sentido de pertenencia. Estas situaciones limitan la capacidad organizativa y de autogestión del resguardo e inciden negativamente en el cumplimiento de los objetivos del Plan de Vida, orientados al fortalecimiento de la asociatividad comunitaria, los grupos artesanales y la autonomía comunitaria como base del desarrollo a largo plazo.

Por tal motivo, se hace necesaria la contratación de un **dinamizador en el área social**, con experiencia en trabajo comunitario, gestión social, liderazgo juvenil, fortalecimiento de procesos productivos comunitarios y comunicación participativa, que se encargue de impulsar la asociatividad y el fortalecimiento productivo de grupos de mujeres artesanas, promover la participación activa de la juventud en los espacios políticos y organizativos del resguardo y el desarrollo estrategias de comunicación que fortalezcan la identidad y cohesión social. La vinculación de este dinamizador permitirá dar cumplimiento a las metas del Plan de Vida, optimizar el uso de los recursos del Sistema General de Participaciones y garantizar un acompañamiento técnico y metodológico que potencie las capacidades de la comunidad para su autodesarrollo, respetando la autonomía, cultura y cosmovisión del pueblo Emberá Chamí.

La contratación de un dinamizador en el área social se justifica en razón de la necesidad de **fortalecer la capacidad organizativa, la cohesión comunitaria y la autogestión** del Resguardo Indígena La Trina, en concordancia con las prioridades y metas definidas en su **Plan de Vida**, el cual constituye la hoja de ruta estratégica para el desarrollo integral, el buen vivir y la pervivencia cultural del pueblo Emberá Chamí. Esta figura es fundamental en la implementación del proyecto comunitario "**CUIDAR LA VIDA, SEMBRAR FUTURO Y DIALOGAR EL PROCESO: MUJERES, FAMILIA, JUVENTUD Y COMUNICACIONES EN EL RESGUARDO INDÍGENA LA TRINA**", iniciativa construida desde la base organizativa y aprobada por la asamblea general como parte de su plan de inversión del Sistema General de Participaciones (SGP).

Dado el carácter **temporal, especializado** y **no permanente** de las funciones requeridas, y considerando que se realizó un análisis al interior del **Resguardo y este no cuenta actualmente con personal que pueda asumir estas responsabilidades**, se hace necesaria la **contratación directa bajo la modalidad de prestación de servicios**, conforme al **literal h del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007**, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del **Decreto 1082 de 2015**, y modificado por el **Decreto 399 de 2021**.

Con base en lo anterior y considerando las actividades que se van a desarrollar dentro del Resguardo indígena La Trina, de su autonomía, de sus procesos organizativos y asociativos, de sus grupos artesanales y de la visibilización de sus procesos culturales, autónomos y comunales, se justifica plenamente la contratación directa de un dinamizador del área de mujer, familia, juventud y comunicaciones mediante contrato de **prestación de servicios**, con cargo al presupuesto del proyecto 0012026 de 2026, por un valor del contrato de $ 28.000.000 financiado en su totalidad con recursos del SGP para resguardos indígenas. Esta contratación es coherente con los principios de economía, eficiencia, transparencia, necesidad e idoneidad que rigen la contratación pública y los procesos de fortalecimiento organizativo indígena.

2. OBJETO A CONTRATAR

Dinamizar los espacios culturales y de incidencia juvenil y promoción a grupos Poblacionales vulnerables presentes en el resguardo indígena la trina.

Actividades comprendidas en el objeto

Obligaciones especificas:

- Acompañar y fortalecer los procesos artesanales de mujeres de las comunidades de La U, Porvenir y Gaspar como parte de la economía cultural y creativa del territorio, promoviendo la puesta en valor de los saberes artesanales, el mejoramiento de la calidad de los productos, su circulación en escenarios culturales y turísticos, y el fortalecimiento de la identidad cultural como estrategia de desarrollo local.

- Fortalecer el grupo de danzas juveniles de las comunidades de La Trina y Matecaña como un proceso de formación artística y cultural para las juventudes, orientado a la preservación de las expresiones tradicionales, la participación juvenil, la convivencia comunitaria y la proyección cultural del resguardo en eventos locales y regionales.
- Promover la práctica del deporte comunitario como herramienta de formación integral de niños, jóvenes y adultos, mediante el apoyo a entrenamientos y encuentros deportivos, especialmente de fútbol, fomentando el uso creativo del tiempo libre, el trabajo en equipo, el liderazgo juvenil y la construcción de escenarios de convivencia y paz.
- Apoyar la biblioteca itinerante comunitaria como un espacio cultural y educativo de acceso democrático, orientado al fomento de la lectura, la escritura y la oralidad, mediante talleres para niños y jóvenes, actividades culturales y eventos literarios que fortalezcan la lengua indígena, la memoria colectiva y la identidad territorial.
- Acompañar de manera articulada a las autoridades indígenas en el fortalecimiento de procesos culturales, juveniles, deportivos y comunicativos del resguardo, promoviendo la articulación interinstitucional y el desarrollo de acciones que fortalezcan la participación comunitaria, la cultura viva y la proyección social del territorio.

Obligaciones generales:

1. Rendir informe mensual de las actividades propias del contrato descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.
2. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del contrato de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago.
3. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los art. 16 y 18 del Decreto 0723 de 2013, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y demás normas que regulan la materia, en especial la práctica del examen médico pre-ocupacional y allegar el respectivo certificado.
4. Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades, requisito necesario para obtener la paz y salvo documental. Archivar la información que se genere con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo a la Ley 594/00 y a las tablas de retención documental.
5. Archivar la información que se genere con ocasión a la ejecución del contrato, de

acuerdo a la Ley 594/00 y a las tablas de retención documental.

6. Mantener actualizada la hoja de vida y declaración de bienes y rentas (anual) en el Sistema de Información y Gestión del empleo público -SIGEP.
7. Cumplir con todas las obligaciones inherentes relacionadas con los procesos de mantenimiento y mejoramiento continuo de los sistemas de gestión y control que adelanta el Municipio de Supia.
8. Asistir y certificar en la capacitación sobre inducción al Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo, que programe la dirección de Talento Humano en cumplimiento del artículo 11 del decreto 1443 de 2014.
9. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las directrices que imparta la entidad, a través del ordenador del gasto y del Supervisor designado.
10. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.

Obligaciones del municipio:

1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
4. Entregar la información necesaria al contratista para que este pueda desarrollar el objeto contractual.
5. Poner a disposición del contratista las herramientas físicas y tecnológicas requeridas para el desarrollo del objeto contractual.
6. Garantizar la autonomía e independencia al contratista en el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
7. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que

pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

Relación con Códigos UNSPSC:

- 93141500 (Desarrollo y servicios sociales)
- 80111620 (Servicios temporales de recursos humanos)

La vinculación de ambos códigos responde a la naturaleza dual del objeto: **Servicios sociales** y **prestación de recursos humanos**, y se alinea con la intención de fortalecer la producción, capacitación, incidencia y comunicación desde un enfoque intercultural y de participación activa.

3. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

El dinamizador contratado deberá ejecutar de forma autónoma, concertada y articulada con las autoridades tradicionales del Resguardo Indígena La Trina, un conjunto de actividades integradas que permitan **fortalecer el componente de mujer y familia, juventud y comunicaciones** del territorio, en el marco del proyecto **"CUIDAR LA VIDA, SEMBRAR FUTURO Y DIALOGAR EL PROCESO: MUJERES, FAMILIA, JUVENTUD Y COMUNICACIONES EN EL RESGUARDO INDÍGENA LA TRINA"**, garantizando el cumplimiento del enfoque de educación propia y la preservación de la identidad cultural del pueblo Emberá Chamí.

Los servicios contratados deberán desarrollarse entre la suscripción del acta y el 30 de noviembre de 2026.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La contratación del dinamizador se realizará mediante la **modalidad de contratación directa**, conforme a lo establecido en:

- **Ley 80 de 1993**, artículo 25 numerales 7 y 12, que establece la posibilidad de contratar directamente cuando se requieran servicios profesionales especializados.
- **Ley 1150 de 2007**, artículo 2, numeral 4, literal h), que contempla como causal de contratación directa la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, siempre que no se configure relación laboral y se trate de funciones no permanentes.
- **Decreto 1082 de 2015**, artículo 2.2.1.2.1.4.9, modificado por el **Decreto 399 de 2021**, que regula y precisa los requisitos para proceder bajo esta causal.
- **Decreto 1953 de 2014**, que reglamenta el régimen especial de los pueblos indígenas para la administración autónoma de recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), reconociendo su facultad para ejecutar directamente

programas y proyectos, incluyendo procesos de contratación.

Dado que el objeto del contrato corresponde a la **prestación de un servicio**, relacionado con el acompañamiento, articulación y dinamización de procesos productivos, de incidencia política y comunicación interna en el marco de un proyecto con enfoque territorial y diferencial, se configura plenamente la causal legal que permite **contratar de manera directa, sin necesidad de convocatoria pública**.

Esta contratación **no genera relación laboral**, tiene una duración determinada, y responde a una necesidad específica previamente identificada y priorizada por el cabildo indígena. Además, se justifica técnicamente por la ausencia de personal de planta con el perfil y funciones requeridas para el desarrollo de dichas actividades, las cuales tienen un alto componente de especialización productivo, de diseño y creación comunicativa.

En aplicación del **principio de autonomía y gobierno propio**, reconocido por la Constitución Política, la jurisprudencia constitucional (sentencias T-514/09, C-030/08 entre otras) y el Decreto 1953 de 2014, el Resguardo Indígena La Trina puede adelantar procesos contractuales bajo su sistema propio, siempre que se enmarquen en los principios de transparencia, economía y responsabilidad del régimen general de contratación pública.

En consecuencia, y con base en la normativa citada, se determina que la modalidad procedente para la ejecución del presente contrato es la **contratación directa por prestación de servicios**, sustentada tanto en el régimen general como en el régimen especial indígena.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de Veintiocho millones de pesos moneda legal colombiana **($28.000.000 COP)**, con cargo al presupuesto aprobado por el Resguardo Indígena La Trina para el proyecto **"CUIDAR LA VIDA, SEMBRAR FUTURO Y DIALOGAR EL PROCESO: MUJERES, FAMILIA, JUVENTUD Y COMUNICACIONES EN EL RESGUARDO INDÍGENA LA TRINA"**, correspondiente a la vigencia fiscal 2026.

Este valor se encuentra amparado mediante el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N.° 20260001**, expedido el xx de enero de 2026, con cargo al rubro presupuestal **2.3.1.1.001 – Mujer y familia, juventud y comunicaciones**, financiado 100% con recursos del **Sistema General de Participaciones (SGP) – Resguardos Indígenas**, conforme a la asignación directa de competencias reconocida en el **Decreto 1953 de 2014,** así:

Número CDP	20260001
Rubro presupuestal	2.3.1.1.001 – Fortalecer la organización colectiva del Resguardo indígena La Trina
Valor	$ 28.000.000

Este valor incluye los costos asociados a la ejecución del objeto, tales como honorarios, desplazamientos internos dentro del resguardo (cuando aplique), materiales pedagógicos menores (cuando se justifiquen dentro de los entregables) y cualquier otro gasto necesario para cumplir a cabalidad con el alcance contractual.

1. **Modalidad de pago al contratista:**

El pago al contratista se realizará en **pagos parciales**, correspondientes a las actividades realizadas, previa revisión por parte del supervisor durante la ejecución del contrato, entre la **suscripción del contrato y hasta el 30 de noviembre de 2026.**

Cada pago estará condicionado al **cumplimiento efectivo del objeto contractual** y a la **verificación parcial por parte del supervisor** designado por la Alcaldía municipal, el Resguardo Indígena La Trina, quienes deberán aprobar previamente:

- La ejecución de las actividades previstas en el cronograma mensual.
- La entrega del **informe de actividades**, incluyendo soportes como actas, registros fotográficos, listas de asistencia, planillas de participación, entre otros.
- La presentación de la cuenta de cobro correspondiente, con sus respectivos soportes fiscales y contractuales.

Esta modalidad permite un control sistemático de la ejecución del contrato, promueve la planeación mensual y facilita el seguimiento técnico y financiero por parte del Resguardo. Además, garantiza que los pagos se realicen de manera proporcional al avance del contrato y conforme a los principios de eficacia, transparencia, planeación y responsabilidad en la gestión de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP).

2. **SUPERVISIÓN:**

El MUNICIPIO DE SUPIA designará un supervisor técnico interno del contrato, quien será responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, validar entregables y solicitar ajustes cuando corresponda, conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

6. FUENTE DE FINANCIACIÓN

La financiación del presente contrato se realizará con recursos del **Sistema General de Participaciones – SGP**, en su componente específico para **Resguardos Indígenas**, asignados al Resguardo Indígena La Trina (Supía, Caldas), conforme a lo establecido en:

- El **Artículo 356** de la **Constitución Política de Colombia**, que dispone el sistema de transferencias de recursos de la Nación a las entidades territoriales y resguardos indígenas.
- La **Ley 715 de 2001**, artículo 76, que define la destinación de los recursos del SGP para resguardos indígenas, y asigna a los mismos la responsabilidad de planear, administrar y ejecutar estos recursos, con autonomía técnica, administrativa y financiera.
- El **Decreto 1953 de 2014**, que regula el régimen especial indígena para el manejo autónomo de los recursos del SGP, reconociendo a los resguardos como entidades con capacidad para ejecutar directamente los recursos destinados a sectores como salud, educación, agua potable y saneamiento básico, cultura, recreación y deporte.
- El **Plan Anual de Adquisiciones (PAA)** del Resguardo para la vigencia 2026, donde se encuentra registrado el proyecto "CUIDAR LA VIDA, SEMBRAR FUTURO Y DIALOGAR EL PROCESO: MUJERES, FAMILIA, JUVENTUD Y COMUNICACIONES EN EL RESGUARDO INDÍGENA LA TRINA", y específicamente la actividad relacionada con la contratación de un dinamizador de área.

En aplicación de lo anterior, el contrato será financiado con cargo al rubro presupuestal:

- **Área:** Social
- **Subárea:** Mujer y familia, Juventud y comunicaciones
- **Rubro presupuestal:** 2.3.1.1.001
- **Valor asignado para el contrato:** $28.000.000 COP

Dichos recursos fueron **priorizados y aprobados por la Asamblea del Resguardo**, como consta en el acta correspondiente del año 2026, y cuentan con el respaldo presupuestal del **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N.° 20260001**, expedido el 16 de enero de 2026.

La totalidad del valor del contrato será financiada con recursos del sistema general de participación, sin cofinanciación municipal, departamental ni de otras fuentes. El manejo

autónomo de estos recursos se hace en el marco del **Plan de Vida del Resguardo Indígena La Trina**, como hoja de ruta organizativa y comunitaria de largo plazo, y del proyecto socio-productivo aprobado en el presupuesto anual del cabildo indígena.

En consecuencia, se garantiza que el contrato cuenta con **disponibilidad presupuestal suficiente, apropiada, aprobada y certificada**, cumpliendo los principios de legalidad del gasto y ejecución responsable de recursos públicos destinados al fortalecimiento de la educación propia y la pervivencia cultural del pueblo Emberá Chamí.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para la ejecución del contrato de prestación de servicios como dinamizador social, productivo y comunicacional, se realizó un análisis del entorno territorial, técnico y del mercado local que permite establecer la **viabilidad de la contratación** y la **existencia de oferentes con el perfil requerido**.

En primer lugar, se identificó que en el municipio de Supía (Caldas) y su área de influencia (municipios cercanos como Riosucio, Marmato, Anserma y La Pintada), existen profesionales y técnicos con formación y experiencia en áreas como **la producción artesanal, la comunicación interna, el trabajo social, la incidencia juvenil, el diseño productivo, la cultura y gestión comunitaria**, que pueden cumplir con el perfil requerido para asumir la dinamización de los procesos productivos y culturales con enfoque en la autonomía y la incidencia comunitaria.

Se evidenció también que, gracias a experiencias previas del Resguardo en la ejecución de proyectos con componentes similares (como diseño y producción artesanal, actividades extracurriculares y encuentros intergeneracionales), existen personas naturales y organizaciones sociales con conocimientos del contexto indígena Emberá Chamí, y con trayectoria de trabajo comunitario en territorio. Esto facilita la posibilidad de contar **con oferentes idóneos**, con sensibilidad cultural y capacidad de adaptación a las dinámicas comunitarias del resguardo.

En segundo lugar, se realizó una revisión de antecedentes contractuales de años anteriores, encontrando que contrataciones similares han tenido buena acogida en el mercado local, con oferentes que han cumplido satisfactoriamente las funciones de dinamización en el acompañamiento productivo, juvenil y comunicacional. Esto permite inferir que **el valor estimado del contrato ($28.000.000 COP)** se encuentra dentro de los rangos aceptables para servicios profesionales con dedicación parcial durante los meses del contrato, y que resulta competitivo frente a otros procesos de igual naturaleza y complejidad.

Además, se resalta que, dada la especificidad del objeto contractual —que exige un

conocimiento profundo de la cultura Emberá Chamí, dominio de metodologías participativas, flexibilidad para desplazarse en territorio y habilidades pedagógicas comunitarias—, no se requiere una amplia convocatoria nacional, ya que el enfoque es **territorializado, culturalmente pertinente y adaptado al régimen especial indígena**. Esto reduce el universo de oferentes, pero no limita la pluralidad ni la transparencia, dado que sí existe oferta real con estas características.

Por lo tanto, se concluye que:

- El servicio contratado **sí tiene mercado**, con oferentes disponibles y calificados.
- Existe **experiencia previa de contratación local** en este tipo de perfiles.
- La modalidad de contratación directa no afecta la libre competencia, dado que está justificada legalmente y corresponde a una necesidad específica que no requiere un proceso abierto general.
- Se mantiene el **principio de transparencia** mediante la publicación del proceso en SECOP II, aun tratándose de contratación directa.

Este análisis permite sustentar que el objeto es viable, el presupuesto es razonable y el entorno ofrece condiciones adecuadas para adelantar el proceso de contratación directa con garantías técnicas, jurídicas y comunitarias.

8. RIESGOS Y ESTRATEGIAS DE MITIGACIÓN

Se utiliza una matriz clara que cumple con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y que está ajustada a las condiciones del territorio, el objeto del contrato y la naturaleza del proceso:

Riesgo identificado	Descripción del riesgo	Probabilidad	Impacto	Nivel de riesgo	Estrategia de mitigación
Incumplimiento en la entrega de productos o actividades del contrato	El contratista no entrega los informes o productos pactados en los tiempos establecidos, lo cual puede retrasar la ejecución general del proyecto.	Media	Alta	Alta	- Definir un cronograma detallado con entregables mensuales. - Exigir la entrega de informes parciales. - Supervisión constante con validación formal de avances. - Establecer cláusulas de penalidad y terminación anticipada por incumplimiento.

Baja calidad en la ejecución de actividades de incidencia juvenil, de acompañamiento en los grupos artesanales y de manejo de las comunicaciones	El contratista realiza actividades que no cumplen con los estándares acordados, afectan la participación o desvirtúan el enfoque cultural del proyecto.	Media	Media	Media	- Realizar seguimiento por parte del supervisor comunitario. - Validar la calidad de actividades con evidencias (fotografías, actas, testimonios). - Realizar retroalimentaciones mensuales.
Dificultades en la articulación con las entidades institucionales que sirven de apoyo al proceso comunitario	Pueden presentarse tensiones organizativas o falta de coordinación con actores clave del proceso productivo y juvenil	Media	Alta	Alta	- Incluir en el contrato la obligación de participar en espacios de articulación. - Apoyo político y organizativo del cabildo indígena. - Acompañamiento del supervisor como mediador.
Condiciones climáticas adversas que impidan la movilidad en el territorio	Lluvias intensas o deslizamientos pueden dificultar el desplazamiento del contratista a las comunidades	Alta	Media	Media	- Establecer cronograma flexible con alternativas de ejecución. - Priorizar actividades en temporada seca. - Uso de herramientas digitales cuando sea posible.
Desvinculación anticipada del contratista por causas personales.	El contratista decide terminar unilateralmente su vinculación antes del plazo pactado.	Baja	Alta	Media	- Cláusula de terminación anticipada con notificación previa. - Prever plan de contingencia para recontratación o ajuste del cronograma.
No disponibilidad	Retrasos en el flujo de recursos	Baja	Alta	Media	- Verificación previa del CDP y RP.

presupuestal o demora en los pagos.	pueden generar desmotivación o suspensión de actividades.				- Establecer pagos mensuales y condiciones claras en el contrato. - Gestión administrativa eficiente desde el resguardo.
Rechazo o baja participación de la comunidad en las actividades propuestas.	Las dinámicas propuestas por el dinamizador no generan el interés o apropiación esperada en niños, jóvenes o familias.	Media	Media	Media	- Incluir en el alcance del contrato la planeación participativa. - Realizar diagnóstico previo y validación comunitaria de actividades. - Acompañamiento del cabildo y áreas de juventud/cultura.

Esta matriz permite anticipar los principales factores de riesgo que pueden afectar la ejecución del contrato, clasificarlos según su nivel de impacto y probabilidad, y establecer medidas concretas para mitigarlos. Además, fortalece la labor del supervisor y asegura el cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad en la contratación pública.

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Supía Caldas, 10 de enero de 2026.

CARLOS MARIO PALACIO RIOS
(Secretaría de deporte, cultura, turismo y juventud)